Documento Número: 40311

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000122191	20.943.866.932	0	55330

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

MARCO NORMATIVO

Normatividad Internacional:
La Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue adoptada por la (3°) tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, (Paris, 10 de diciembre de 1948), por la cual se da o genera un reconocimiento al derecho de la dignidad humana, como no enajenable de los seres humanos, es decir, por el simple hecho de ser persona se reconoce la dignidad humana sin discriminación alguna, desigualdad. En su preámbulo esta declaración (1948, p.1) establece la libertad, la justicia y la paz en el mundo teniendo como el reconocimiento de la dignidad y de los derechos iguales e inalienables de todas las personas, considerando que el desconocimiento de los Derechos Humanos ha causado actos de barbarie, también se estipula que esta declaración permite generar conciencia de lo que es la libertad.
En la Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1969) se establecen, la protección de la vida, el derecho a la integridad personal, el derecho a la libertad personal, el derecho a la protección integral, la protección a la familia donde se consagra como elemento fundamental de la sociedad, el derecho a la igualdad ante la ley, y los derechos económicos, sociales y culturales.
Los Estados mediante la Convención Única sobre estupefacientes en el año 1961, en miras de prevenir la salud física y moral, y reconociendo que las sustancias psicoactivas constituyen un peligro para el individuo y la sociedad, es deber de los Estados prevenirla y combatirla, lo anterior consta en su artículo 38 numeral 1 en el cual se preceptúa:
(#) Las Partes prestarán atención especial a la prevención del uso indebido de estupefacientes y a la pronta identificación, tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y readaptación social de las personas afectadas, adoptarán todas las medidas posibles al efecto y coordinarán sus esfuerzos en ese sentido. (ONU, 1961), en igual sentido la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (ONU, 1988), establece que los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben garantizar una adecuada atención, tratamiento, rehabilitación y la resocialización de personas consumidoras, por tal motivo se entiende que los Estados se encuentran obligados a buscar la resocialización de las personas que se encuentren afectadas por sustancias psicoactivas. (#)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Normatividad Nacional:
La Constitución Política de 1991 (Asamblea Nacional Constituyente, 1991) en el artículo do (2) establece lo siguiente:
(#) ARTICULO 2º#Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (#) el Estado garantizará la vida, cuando la constitución habla de vida se debe entender por una vida digna pues es este quien debe garantizar los mínimos vitales o condiciones para vivir en sociedad.
La expedición de la Ley 1641 de 2013, "por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones", establece lineamientos dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social. Dicha política es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado Colombiano, según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia, en cada uno de los niveles de la Administración Pública.
Teniendo en cuenta lo anterior, el Estado a través de las instituciones correspondientes debe brindar atención y garantizar el acceso a los derechos de este grupo poblacional, con la estructuración de grupos de trabajo interdisciplinarios para acompañar a dicha población, para intervenir en las calles, y persuadirlas para movilizarlas hacia los Centros de Atención Básica y Transitoria, disponibles, además, la oferta especializada para la resignificación del proyecto de vida, reducción de riesgos y daños y la resocialización.

Jurisprudencia:
Se debe tener en cuenta lo estipulado en:
Sentencia de Tutela-043 del 2015 mediante la cual la Corte Constitucional resuelve la #política pública a favor de los habitantes de la calle-reconocimiento y empoderamiento de un grupo especialmente marginalizado mendicidad-Criterios jurisprudenciales". Acción de tutela en el cual se resuelve la falta de políticas públicas para personas habitantes de calle, la Corte resuelve que las entidades estatales no pueden omitir sus obligaciones de garantizar los derechos fundamentales de toda la población.
Sentencia C-385 del 2014 mediante al cual la Corte Constitucional resuelve la #norma sobre lineamientos para formulación de política pública social para habitantes de la calle definiciones/habitante de calle-requisito de haber roto relaciones con su familia como elemento integrante en su definición legal, constituye una medida que vulnera el derecho a la igualdad de trato de esta población en condiciones de vulnerabilidad", nos refiere sobre las normas y lineamientos para formulación de política pública social para habitantes de la calle donde constituye una medida que vulnera el derecho a la igualdad de trato de esta población en condiciones de vulnerabilidad. Para la Corte Constitucional a través de esta sentencia es de vital importancia

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

nombrar a los habitantes de la calle en Colombia, conocer sus problemáticas, teniendo en cuenta que a comparación con otros grupos de especial protección constitucional estos tienen una mayor relevancia, pues bien, afectan a la población en general sin distinción de edad, sexo, raza o estrato social.

En sus sentencias, la Corte Constitucional ha delimitado el concepto del #habitante de la calle", así como sus derechos y la especial obligación del Estado de garantizarles por tratarse de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, tal y como lo establece la obligación contenida en el artículo trece (13) de la Constitución Política (#) ARTÍCULO 13. #Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica" (#). Es claro que en las decisiones de la Corte Constitucional se define a los habitantes de la calle como #un grupo de personas que carecen de capacidad económica para sobrellevar una congrua subsistencia, y por razones físicas o de salud les resulta imposible procurarse tales medios" (Corte Constitucional, sentencia T-211/04 del 2004), además, ha precisado que los habitantes de calle son personas que #gozan de la plena titularidad de todos los derechos reconocidos en la Constitución, por lo cual la sociedad y el Estado no pueden ser indiferentes a su situación, pues así se lo exige el deber de solidaridad" (Corte Constitucional, sentencia T-523/06 del 2006), Además, se refiere a que en caso de drogadicción que genere una condición de debilidad psíquica, #el Estado debe brindar al habitante de la calle la atención especializada de previsión, rehabilitación e integración social que se encuentra consagrada en el artículo 47 de la Constitución" (Corte Constitucional, sentencia T-684/02 de 2002), (#) ARTÍCULO 47.

En cuanto a la problemática abordada se encuentran pronunciamientos de la Corte Constitucional, a través de sentencias que han amparado los derechos de los habitantes de calle; entre estas se tiene la T-092 del año 2015, #hoy en día un habitante de la calle es todo aquel que, sin distinción de sexo, raza o edad, hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria, y no cuenta con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas de un ser humano, ruptura de vínculos con entorno familiar como elemento integrante de definición legislativa de expresión #habitante de la calle"-importancia de datos empíricos en apreciación de su constitucionalidad", en la cual se ampara el derecho a la personalidad jurídica, al exigir la expedición gratuita del documento de identidad, acorde con el artículo 5 de la Ley 1163 de 2007 #por la cual se regulan las tasas por la prestación de servicios de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se dictan otras disposiciones", (#) Artículo 5°.Exenciones al cobro.

En cuanto a la definición del concepto de resocialización, la Corte Constitucional también se ha pronunciado a través de la sentencia T-276 de 2016 en la cual se hace referencia a la resocialización como un concepto que #implica el derecho a vivir nuevamente dentro de la comunidad sin romper las mínimas reglas de armonía la cual no puede ser un mero valor axiológico que debe manifestarse en consecuencias concretas"

Normatividad Distrital:

En el año 2015 desde el Concejo de Medellín se expidieron dos (2) Acuerdos con el objetivo dar respuesta y complementar la oferta de atención a esta población, el primero el Acuerdo 24 de 2015 denominado #la Política pública para los habitantes de calle del Municipio de Medellín", el cual fue

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

reglamentado por el Decreto 0718 de 2017 #Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 24 de 2015 de la Política Pública Social para los Habitantes de Calle del Municipio de Medellín"; y el segundo el Acuerdo 029 de 2015, #por medio del cual se establecen las granjas productivas para la resocialización y rehabilitación de los habitantes de y en calle en el Municipio de Medellín".
Las acciones dirigidas población de/en calle se encuentran inscritas en el Plan de Desarrollo #Medellín Te Quiere 2024-2027", más específicamente en el Pilar 2. Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente, en el Componente # 2.2 Medellín territorio incluyente y el Programa # 2.2.6 Habitantes de y en calle con atención e inclusión social. El programa, es una iniciativa de la administración distrital, para brindar acompañamiento a usuarios hombres y mujeres mayores de 18 años habitantes de calle, que se encuentran en el Distrito de Medellín, con el propósito de restablecer sus derechos fundamentales y aportar a la reducción del daño ocasionado por sus condiciones de vida, deterioro físico y cognitivo. Todo ello, mediante la atención básica (autocuidado, alimentación, espacios para descanso y sueño reparador diurno y nocturno y gestiones con entidades competentes para facilitar acceso al sistema general de seguridad social en salud), procesos de resocialización, atención en albergue por causas relacionadas con afectaciones en salud, enfermedades infectocontagiosas y necesidades especiales. Además, se brindará atención diferencial a la población que presenta trastorno mental y/o discapacidad física. De igual manera, se realizará acompañamiento a los usuarios (as) que superan su condición de calle, para que una vez reintegrados a la sociedad y/o familia, puedan mantener sus logros.

NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

En Colombia, el tratamiento jurídico para el habitante de calle está enmarcado en la Ley 1641 de 2013, por medio de la cual se establecen los lineamientos para la política social que regula su situación. Los principios que inspiran la formulación de esta normatividad son: #la Dignidad Humana, la Autonomía Personal, la Participación Social, la Solidaridad y la Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública" (art. 5); y como principales fines: #garantizar, proteger y restablecer los derechos de los habitantes de la calle" (art.1), los cuales deben ser desarrollados por los entes territoriales y materializarse en programas integrales de atención a la población.

La Ley 1641 de 2013 prevé medidas de restablecimiento que suponen una acción positiva por parte del Estado. Así mismo el Decreto 1285 de 2022 #Por medio del cual se adiciona el Capítulo 8 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2022 -2031", adopta la Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2022 - 2031, con el objetivo de garantizar la promoción, protección y restablecimiento de los derechos de esta población, su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

Esta política considera que las acciones efectivas para la garantía y restablecimiento de derechos, así como para la inclusión social, demandan una intervención centrada en las personas habitantes de la calle y el contexto que las expulsó, en el que viven actualmente, y el que las acogerá si deciden superar situación, desarrollando acciones de manera integral, es decir, apoyados en una adecuada articulación interinstitucional e intersectorial.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En Medellín, a través de Acuerdo 24 de 2015, por medio del cual se establece la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle y el Decreto reglamentario 0718 de 2017, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se busca garantizar, promocionar, proteger, promover y restablecer los derechos de los habitantes de la calle, con el propósito de lograr atención integral, rehabilitación e inclusión social. Todo lo anterior a través de estrategias de prevención, mitigación y superación del riesgo social, con un enfoque integral, qué permita a través de la articulación de la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle con otras políticas existentes en la ciudad, intervenir la multicausalidad que genera la habitanza en calle y facilitar la inclusión social de esta población; prestar la atención a las necesidades básicas (en los Centros transitorios y de Atención Básica) de los habitantes de la calle, de manera que se garanticen las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, al dignificar su condición de vida; crear alternativas de generación de ingresos, de acceso a la educación y a la vivienda, para los habitantes de la calle que hayan alcanzado procesos de resocialización, entre otros.

Mediante el Decreto 883 de 2015, modificado por el acuerdo 001 de 2024, se adecuó la Estructura de la Administración Distrital de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas se indicó que la Secretaría de Inclusión Social y Familia es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad dirigir la formulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales, mediante el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación y superación, de manera articulada y corresponsable, tendientes a la promoción, restitución y garantía de la dignidad humana de los diferentes grupos poblacionales y la familia, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida; además, se configura como una de sus funciones, diseñar e implementar políticas de atención y generar oportunidades para las poblaciones minoritarias o en situación de vulnerabilidad y coordinar y articular con entidades públicas y privadas, la gestión intersectorial e Interinstitucional para la prevención, promoción, investigación, diagnóstico y ejecución de programas sociales dirigidos a los grupos poblacionales en situación de riesgo social.

El desarrollo del proceso de atención y acompañamiento para la población en situación de calle en de Medellín, a través de la implementación de diferentes modalidades de intervención, comprende toda la gestión para la protección social y reivindicación de la dignidad de los habitantes de y en calle, en el marco de los derechos y deberes de poblaciones vulnerables para la convivencia.

Para las personas en situación de calle, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, se cuenta entre otros con: acceso a higiene y aseo personal y de ropa (autocuidado), espacios de descanso y sueño reparador diurno y nocturno, evaluación por trabajo social con implementación de acciones para el fortalecimiento de redes socio-familiares y gestión para el acceso al sistema de salud, talleres educativos en convivencia ciudadana, artes y oficios, nivelación académica y capacitaciones extramurales ocupacionales, entre otros, con el fin de consolidar un proyecto de vida auto sostenible y socialmente aceptable. Al igual que orientación para el buen uso del espacio público, en el marco del derecho al medio ambiente sano para todas las personas, ya que normalmente la habitanza en

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

calle se encuentra en entornos contaminados o inseguros como fuentes de agua contaminada, concentraciones de residuos y basuras, calles muy transitadas, lo que incrementa riesgos para su bienestar y condiciones de salud.

También es importante tener presente que, a través de la Sala Segunda de Oralidad del Tribunal Administrativo de Antioquia bajo el radicado 05001233300020190234100, se encuentra en curso una Acción Popular particularmente en la carrera 54 (Cúcuta), entre las calles 54 a 57, la cual ordena al distrito de Medellín, implementar un plan integral con el fin de mitigar las afectaciones#y restablecer el goce de un ambiente sano, la seguridad y salubridad pública en dicha zona. Plan que se ha venido implementando desde las diferentes Secretarías y entidades del Conglomerado Público, incluyendo Emvarias, Secretaría de Seguridad y Convivencia, Subsecretaría de Espacio Público, Secretaría de Salud, Secretaría de Participación Ciudadana a través del Centro de Desarrollo Social, Secretaría de Inclusión Social y Familia, entre otros.
Finalmente, en el actual Plan de Desarrollo #Medellín Te Quiere 2024-2027" las acciones dirigidas a la población de/en calle se encuentran inscritas en el Pilar 2. Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente, en el Componente # 2.2 Medellín territorio incluyente y el Programa # 2.2.6 Habitantes de y en calle con atención e inclusión social.

El transporte de la población habitante de calle en el Distrito de Medellín representa una operación de alta complejidad, dadas las características específicas de esta población dado que afectaciones en salud mental, estados de alteración o bajo efectos de sustancias psicoactivas, y con necesidades urgentes de atención que requieren inmediatez y flexibilidad en la logística del servicio. Situación que se ha evidenciado en anteriores contratos y que ha generado afectaciones al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En este contexto se considera adecuado y necesario contar con una amplia gama de modelos frente a los vehículos utilizados dado que, para esta labor, se tienen riesgos tales como alto riesgo de deterioro, riesgo de conductas agresivas o accidentales, afectación a la continuidad del servicio por falta de vehículos disponibles, ausencia de oferta suficiente por parte de los operadores, por tanto en aras de garantizar la sostenibilidad operativa y la optimización de los recursos públicos se justifica la utilización de vehículos en buen estado mecánico con todos los requisitos exigidos por ley, pero con una mayor gama de modelos para su prestación.

La habitanza en calle en la ciudad de Medellín ha correspondido a los diversos periodos de cambio y dinámicas que han configurado el desarrollo de la ciudad. En la actualidad es una problemática que crece debido al aumento de habitantes de calle y la permanencia de éstos en el tiempo, lo que en principio demanda de manera constante acceso a atención básica (alimentación, aseo, hospedaje, entre otros). Además, algunas de estas personas tienen o han desarrollado un trastorno mental y/o discapacidad debido al tiempo de permanencia en la calle, asociado a otros factores, como el consumo de sustancias psicoactivas y la poca motivación para acceder a procesos de resocialización, así como el limitado desarrollo de habilidades sociales, vocacionales y ocupacionales.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Los servicios seleccionados comprenden toda la gestión necesaria para la protección social y la reivindicación de la dignidad de las personas en situación de calle, en el marco de los derechos y deberes de poblaciones #vulnerabulizadas" contribuyendo a una convivencia más inclusiva. Estos servicios incluyen atención integral básica, que contempla acciones de autocuidado, alimentación, hospedaje y acompañamiento psicosocial, entre otros.

Desde la secretaria se tiene la necesidad de realizar la contratación para Prestar servicios para adelantar proceso de resocialización, reducción del riesgo a la población en situación de calle y seguimiento al egresado en el distrito de Medellín. y en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en la Secretaria De Inclusión Social Y Familia, puesto que el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio y no se cuenta con personal de planta suficiente para garantizar la prestación.

Razón por la cual se tiene la necesidad realizar la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión contempladas en el objeto del proceso en mención

CODIGO BPIN 2024050010137 - PROYECTO 240042 " FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DE Y EN CALLE"

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
PP - Prestar servicios para brindar atención básica y diferencial de la población en situación de calle en el distrito de Medellín.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
Clase	C05	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS SOCIALES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
008	PP - RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Alcance del objeto: Atención básica y diferencial a la población en situación en calle del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín a través del desarrollo de diferentes actividades de tipo técnico, asistencial, profesional, administrativo, operativo y conexos, en aras de garantizar la derivación de la población en situación de calle a los Centros de Atención Básica, en los cuales se brindan acciones de atención psicosocial, autocuidado, descanso, sueño reparador, refrigerio y derivación a otros componentes.

También ofrece atención a población en situación de calle con discapacidad leve y moderada a habitantes en situación de calle, y aquellos que deseen resignificar su estilo de vida, mitigar el consumo de sustancias psicoactivas y fortalecer habilidades para su proyecto de vida. La atención se realizará a través de acciones tendientes a la reducción del daño de la habitanza en calle y al cambio voluntario en su estilo de vida para dignificarla, como sujetos de derechos y deberes con miras a la inclusión social.

Asimismo, se realiza la intervención en calle a la población habitante de calle, con el objetivo de derivar a las personas a los centros de atención básica y transitorios, donde puedan acceder a la oferta institucional buscando resignificar su estilo de vida, mitigar el consumo de sustancias psicoactivas y fortalecer habilidades para su proyecto de vida.

Además, de todas las actividades conexas y complementarias mediante lineamientos técnicos, administrativos y operativos que buscan mejorar las acciones realizadas para la atención del fenómeno habitanza en calle.

Identificación del contrato a celebrar: Prestación de servicios

Especificaciones esenciales: Ver anexo especificaciones técnicas y obligaciones
OBJETIVO GENERAL
Brindar atención básica y diferencial a la población mayor de 18 años en situación de calle del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS
Derivar a los centros de atención básica y transitorios donde se prestan servicios básicos de autocuidado para inclusión social, a la población en situación de calle, desde sus puntos de asentamiento y tránsito.
Disponer de sedes de atención básica y transitorias para las personas en situación de calle, con los servicios de, baño, espacios de descanso y sueño reparador diurno y nocturno, refrigerio, atención psicosocial, y en general con los servicios básicos de autocuidado para inclusión social.
Promover el autocuidado y la atención psicosocial a través de acciones orientadas a reducir el riesgo y el daño asociados a la habitancia en calle, fomentando cambios voluntarios en el estilo de vida para dignificar su condición como sujetos con derechos y deberes.
Ofrecer atención a población en situación de calle con discapacidad leve y moderada a habitantes en situación de calle
Brindar lineamientos técnicos, administrativos y operativos que permitan optimizar la planificación,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ejecución y seguimiento de acciones orientadas a la atención integral del fenómeno de habitanza en calle, garantizando criterios de coherencia, efectividad y sostenibilidad en la intervención, con enfoque territorial y poblacional.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Serv.Profesional

Especificaciones esenciales:

Ver especificaciones técnicas

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES TECNICAS

1. Reportar oportunamente cualquier novedad que surja con la población atendida en el marco del desarrollo del objeto contractual.
2. Acoger las recomendaciones, requerimientos y sugerencias realizados por la supervisión y que estén relacionados con el objeto y alcance contractual.
3. Apoyar y participar en las acciones, eventos y actividades de carácter académico, cultural o público, que se programen desde las diferentes dependencias, entidades y Secretarías del Distrito.
4. Cuando el Contratista presente retraso o incumplimiento en los servicios a entregar en el marco del contrato, deberá de manera oportuna informar a la Supervisión e implementar el Plan de mejoramiento respectivo para que se subsane la falencia.
5. Elaborar y mantener actualizada diariamente las carpetas individuales de atención, plan de intervenciones y anotaciones de la evolución de cada usuario, por área de intervención e incorporar todos los formatos para las diferentes gestiones en concordancia con el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación De Medellín y la normatividad vigente.
6. Las imágenes, carpetas individuales de atención psicosociales o de vida de la población atendida no podrán usarse para fines publicitarios ni lucrativos, estas podrán compartirse en un ambiente académico, para beneficio del desarrollo y gestión del proyecto y su propuesta metodológica, con el debido consentimiento informado por escrito y bajo estrictos lineamientos éticos de las academias profesionales respectivas y siempre con conocimiento y visto bueno de la Supervisión en coherencia con la normatividad vigente.
7. El Contratista deberá mantener organizada y disponible la documentación que sustenta la ejecución contractual; a fin de atender favorablemente los procesos evaluativos de preauditoria, y auditoría interna/externa que periódicamente adelanta el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación De Medellín.
8. El Contratista deberá utilizar en el proceso de atención de la población usuaria; el repositorio documental (procedimientos, documentos específicos, formatos, tablas de retención documental)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

que tenga el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación De Medellín; proceso de Gestión Social del Riesgo vigentes en su Sistema de información y Gestión de la Calidad ISOLUCION. Evitando el uso de formatos y versiones de éstos que no se encuentren aprobados en ISOLUCION; y de ser necesario el uso de un formato (registro documental) que el Contratista consideré pertinente en virtud de las particularidades del contrato; estos registros se llevarán en una carpeta independiente al expediente o historia de atención de la población usuaria. Cartapacio en el que sólo deben encontrarse los formatos aprobados en ISOLUCION y los documentos externos expedidos por organizaciones ajenas al programa/contrato y cuya expedición tiene relación directa con el proceso de atención que se le está ofreciendo a la población usuaria en el marco del contrato/programa.

9. El Contratista deberá gestionar el trámite de las PQRSD de acuerdo con los lineamientos técnicos dispuestos por la organización y el procedimiento administrativo registrado en la Ley (Ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015), según la naturaleza del recurso jurídico interpuesto por la ciudadanía y los tiempos o plazos establecidos para dar respuesta oportuna a la misma en el cuerpo de normas relacionadas con el objeto.
10. El contratista gestionará las acciones correspondientes para el proceso de ingreso al listado censal o afiliación en salud, verificación en las diferentes bases de datos del Sistema y realización oportuna de los informes solicitados.
11. Garantizar el buen estado y almacenamiento de los medicamentos que se suministran a los usuarios según las normas dispuestas para ello, verificando su dispensación diariamente, reportando los faltantes y sobrantes.
12. Por ningún motivo el personal vinculado en cualquiera de las modalidades contractuales adscritos al contrato podrá tomar fotos del usuario sujeto de atención ni publicarlos en redes sociales. Tampoco podrán socializar los eventos desarrollados en el marco del contrato a título personal evitando comunicaciones no oficiales.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. El contratista deberá elaborar y presentar mes vencido informe de ejecución y evidencias que dé cuenta de las actividades realizadas y de la ejecución administrativa y financiera del periodo reportado, con los correspondientes soportes de gastos, que pueden ser el documento equivalente o factura electrónica de venta, cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro se aceptará como soporte de gasto certificado de donación del revisor fiscal, nota contable de ingreso al inventario de dicha donación en la cual se detalle cantidad y valor al Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín.
2. El contratista deberá dar cumplimiento a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario.
3. Elaborar y presentar los informes financieros (elaborados por personal idóneo y con firma del de quien elabora), los documentos administrativos (Firmados por el representante legal o quien este delegue por escrito) y las facturas, teniendo en consideración las fechas de cierre contable previstas por el Distrito Especial de Medellín, adjuntando los soportes respectivos, incluido el certificado de pago de aportes parafiscales, remuneración y seguridad social integral del personal contratado para la ejecución del contrato y el certificado del revisor fiscal cuando aplique (Si este documento está firmado por el revisor fiscal, este deberá adjuntar el certificado de antecedentes disciplinarios

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

emitido por la Junta Central de Contadores).

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. El contratista, deberá presentar a solicitud del supervisor la relación del personal a emplear con nombre completo, cédula, actividad especifica, remuneración, las respectivas hojas de vida con los certificados correspondientes y la modalidad contractual con la que se contrató el personal, al inicio del contrato y actualización cada mes acorde con las novedades que se presenten y deberá presentar al supervisor los certificados ocupacionales y de estudio que permitan validar el cumplimiento de requisitos del personal contratado; deberá respetar las cantidades y perfiles del talento humano. Siempre se deberá garantizar la correcta prestación del servicio.
2. En caso que se entregue al contratista inventario de bienes y enseres que se utilizan para el desarrollo de los diferentes componentes y se encuentran en cartera de servidores públicos del distrito de Medellín, se debe reportar de manera documentada a la supervisión y denunciados ante autoridad competente cualquier movimiento de los bienes muebles, siniestro como pérdida, daño o hurto
3. El contratista deberá incluir exclusivamente los logos de la Alcaldía en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes, dotación reglamentaria y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del contrato. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la Secretaría de Comunicaciones del distrito Medellín.
4. Respetar el uso y destinación de la publicidad del proyecto que adelanta, en los horarios y espacios públicos que tengan relación con la prestación del servicio y nunca por fuera de este. Los lineamientos sobre este tema serán dados desde la Secretaría de Comunicaciones o en su defecto desde la Secretaría de Inclusión Social y Familia, y es de obligatorio cumplimiento para todos los subcontratos. Adicionalmente, comprobar que el personal adscrito al proyecto porte de forma adecuada las prendas distintivas institucionales asignados para su labor.
5. Presentar el proceso para la implementación del plan de riesgos y emergencias por sedes en los primeros diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato, que incluya los principales siniestros probables (asonada, auto o hetero agresión, conato de incendio y demás emergencias (naturales o antrópicas) con rutas, simulacros y responsables que evidencien la debida gestión del riesgo.
6. Entregar el plan de trabajo de la propuesta en los primeros quince (15) días calendario contados a partir del inicio del contrato, en el cual se desagreguen las actividades, tiempos y responsables, dando respuesta al cumplimiento de los productos con sus fuentes de verificación.
7. El contratista deberá garantizar el cumplimiento a la Ley 2381 de 2024.
8. Realizar una reunión de empalme en los 15 días hábiles de ejecución del contrato con todas las personas que se designen con ocasión y por causa de la celebración del contrato que se suscriba entre las partes, con el objetivo de llevar a cabo la socialización de las especificaciones técnicas así como la presentación de la Secretaría de Inclusión Social y Familia y su modelo de atención, haciendo énfasis en la responsabilidad con el Distrito de Medellín y el manejo ético de la población vulnerable; este empalme debe darse igualmente durante la ejecución del contrato a las nuevas personas que ingresen al proyecto para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual.
9. El contratista realizara la gestión de carnetización para el talento humano como requisito

indispensable para la ejecución de sus actividades, incluyendo aquellos que ingresen nuevos durante la ejecución del contrato. Para esta gestión el contratista deberá enviar a la supervisión del contrato el formato de carnetización debidamente diligenciado, con el fin de que esta realice el trámite ante la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía. Una vez enviada en formato a la supervisión, el contratista tendrá 15 días hábiles para contar con el carné en físico.

PARA LIQUIDAR EL CONTRATO:

- Presentar paz y salvo de pagos de honorarios, prestaciones sociales, parafiscales y seguridad social integral, de cada una de las personas que prestó el servicio en este contrato, así como de los contratista y subcontratistas contratados.
- Mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.

OBLIGACIONES JURÍDICAS:

1. El Contratista deberá iniciar las actividades propuestas una vez aprobadas las pólizas solicitadas en la plataforma SECOP II. El contratista deberá aceptar el contrato una vez publicado en el SECOP II.
2. El contratista se compromete a cumplir con la propuesta técnica y económica presentada y avalada por el Distrito Especial de Medellín. Asimismo, deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas una vez suscrito el contrato, sin excluirse de ejecutar y cumplir cualquier obligación. En caso de ser necesario, el contratista deberá recomendar e informar a la supervisión sobre ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento u otros aspectos que modifiquen lo acordado inicialmente. Todas las recomendaciones y ajustes deben ser comunicados por escrito al ordenador del gasto para iniciar el trámite de aprobación correspondiente. El contratista se abstendrá de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas sin una modificación formal del contrato, y colaborará con la supervisión en la justificación técnica de dichas modificaciones, así mismo coadyuvará en los procesos contractuales y poscontractuales mediante actas, comunicaciones, registros fotográficos y oficios que se requieran.
3. Constituir a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuando el contrato así lo determine, la garantía única de cumplimiento que ampare las obligaciones derivadas del contrato con entidades aseguradoras domiciliadas en Colombia. La anterior obligación comprende la etapa de liquidación del contrato y deberá mantenerse con cobertura hasta que se surta la liquidación de este hasta 30 meses después de terminado el contrato Así mismo el contratista y/o sus proveedores deberán contar con todas las licencias, pólizas, permisos y autorizaciones públicas y privadas respectivas, de acuerdo con la normativa colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.
4. Mantener INDEMNE al distrito de Medellín, Secretaría Inclusión Social y Familia, de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato, todo de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.
5. Asegurar la reserva y propiedad intelectual de la Secretaría de Inclusión Social y Familia y del Distrito Especial de Medellín sobre todo el material producido en el marco de la ejecución del contrato, incluyendo los contenidos, documentos, instrumentos, herramientas, hallazgos, resultados e información obtenida. Asimismo, se debe obtener autorización formal y escrita del secretario de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

despacho o su delegado para la publicación de cualquier contenido producido en el marco del contrato. El contratista reconoce que todo el material producido es propiedad exclusiva de la Unidad de Programas Sociales Especiales #UPSE- de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Alcaldía de Medellín, y se compromete a devolverlo al finalizar el contrato con los parámetros establecidos por el Distrito. Además, se prohíbe al contratista ceder o transferir la propiedad intelectual a terceros sin la debida autorización. Solo la Secretaría de Inclusión Social y Familia podrá realizar declaraciones públicas en nombre del programa o quien sea avalado y/o delegado para tal fin.

6. El Contratista permitirá al Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, por medio de su Secretaría de Inclusión Social y Familia acceder a toda la información entorno y en relación con el cumplimiento contractual en todas sus etapas. La facultad comprende la obligación de suministrar y/o permitir el acceso a información digital, electrónica y física que se requiera para los fines de control y desarrollo administrativo.
7. El contratista deberá implementar y cumplir con todas las normas y procedimientos de seguridad y salud ocupacional establecidos, y trabajar en concordancia con la ARL designada para el efecto, con el fin de garantizar la seguridad y bienestar del personal durante la ejecución del contrato. Asimismo, en caso de que se presente alguna situación de emergencia que afecte la salud pública, el contratista deberá tomar las medidas necesarias y seguir las directrices de las autoridades competentes para garantizar la seguridad y salud de su personal y de todas las personas involucradas en la ejecución del contrato, sin que estas acciones impliquen modificaciones contractuales.
8. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones del acuerdo 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado.
9. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones del acuerdo 020 de 2020 por medio del cual se establece una estrategia para reducir la adquisición de plásticos de un solo uso en la contratación pública del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín y sus entidades descentralizadas.
10. El contratista, dará traslado de manera oportuna a la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de todas las citaciones, requerimientos y/o solicitudes que reciba de entes Jurídicos, administrativos y/o de control, con el fin de recibir acompañamiento para su resolución, así mismo el contratista atenderá y responderá oportunamente todos los requerimientos realizados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia que surjan en relación con el desarrollo del objeto contractual.
11. Para el servicio de transporte, el operador deberá adoptar la Circular SSS 201960000008 del 14 de enero de 2019 que establece lo siguiente: Verificar que se realice el buen uso del servicio de transporte durante la jornada asignada para ejecución de actividades inherentes al objeto del contrato. Los imantados o avisos en parabrisas, solo deben ser utilizados cuando se está en actividades y horarios de ejecución del contrato. Al finalizar el contrato, el Contratista deberá requerir la devolución de los imantados y/o avisos donde figuren esquemas, logos, eslogan o imágenes de programas y/o proyectos del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín.
12. Al finalizar el contrato y para todos los pagos el contratista suministrará paz y salvos de las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

personas y entidades subcontratadas donde conste que se les ha pagado oportunamente y que no tiene cuentas pendientes con ellos.
13. incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a población que habitó las calles y logró su proceso de resocialización
14. El CONTRATISTA tendrá la facultad de subcontratar, siempre y cuando obtenga autorización expresa de la parte contratante. En este contexto, el CONTRATISTA se compromete a asegurar que tanto el subcontratista como las actividades subcontratadas cumplan con los requisitos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. La autorización expresa de la parte contratante será requisito indispensable para validar la subcontratación llevada a cabo por el CONTRATISTA. Es pertinente aclarar que los acuerdos y contratos que el contratista requiere celebrar para la ejecución normal del contrato, no se consideraran subcontratos.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Designar el equipo de supervisión según los requerimientos del contrato para el seguimiento de la ejecución técnica, legal, administrativa, contable y financiera relacionada con el cumplimiento del contrato.
2. Comunicar oportunamente a la entidad contratista las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que imparta la Secretaría de Inclusión Social y Familia para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Mantener comunicación directa y permanente con la entidad contratista a través de reuniones, trámites administrativos en la Alcaldía de Medellín y otras entidades que se relacionen o contribuyan a este contrato, garantizando el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Facilitar al contratista la información que esté disponible, a su alcance y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
5. Evaluar permanentemente a través de los informes de gestión entregados por la entidad contratista los avances técnicos, jurídicos, administrativos, contables y financieros relacionados con el cumplimiento del contrato.
6. Verificar en terreno, el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en los presentes términos de referencia.
7. Supervisar el adecuado manejo de la imagen corporativa del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, el despacho del alcalde y la Secretaría de Inclusión Social y Familia
8. Garantizar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, utilizando los respectivos formatos, procedimientos, políticas y documentos relacionados.
9. Realizar los pagos y reconocimientos económicos del contrato, según la forma establecida en el mismo.
10. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contempladas en las Especificaciones Técnicas presentes del contrato.
11. Verificar el cumplimiento por parte del mandatario de las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto a los protocolos y medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de situaciones como declaratorias de emergencia sanitaria, por ejemplo, en el marco de la Resolución 691 de 2025 del Ministerio de Salud de Colombia, con la que declara la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

emergencia sanitaria por la fiebre amarilla en el país.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La modalidad de selección mediante la cual se celebrará el presente proceso se encuentra regulada por el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que dispone:
#Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:
(#)
3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".
Adicionalmente, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 literal h), al definir las modalidades de selección de los contratistas de las entidades públicas, señala lo siguiente:
#Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(#)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(#)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
(#)".
También es fundamento de la modalidad de selección mediante la cual se celebrará el presente proceso, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, según el cual:
#Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para el presente contrato asciende a la suma VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($20.943.866.932) excluido el IVA, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

Se realizará mediante pagos parciales mes vencido, de acuerdo con la ejecución del contrato y productos recibidos, todos los pagos se realizarán una vez se haga entrega de los informes mensuales de ejecución del contrato, el recibo a satisfacción por parte de la supervisión, la verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de la remuneración y los aportes realizados al sistema general de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

El reconocimiento de las estampillas y tasas se hará por el valor efectivamente ejecutado, validado con los comprobantes de liquidación de pago generados por la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Para todos los pagos el contratista suministrará paz y salvos de las personas, empresas y entidades que presten sus servicios al contratista, donde conste que se les ha pagado oportunamente y que no tiene cuentas pendientes con ellos.

El contratista mantendrá a disposición de la Supervisión el listado del personal empleado con nombre completo, cédula, actividad específica, remuneración, la modalidad contractual con la que se contratará el personal, y las respectivas hojas de vida.

Igualmente, deberá cumplir con la formación y experiencia laboral de todo el personal que se vincule en la ejecución del contrato en cualquiera de las modalidades contractuales, de acuerdo con lo especificado.

PAGO VALOR MENSUAL POR USUARIO ATENDIDO COMPONENTE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE CON DISCAPACIDAD LEVE O MODERADA
Para el pago de este componente se tomará como base el valor unitario (cupo) indicado en la propuesta económica del contratista, previa revisión del cumplimiento de las características y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

especificaciones técnicas y hasta la cantidad indicada, se estiman un total de 300 usuarios atendidos por 122 días calendario para un total de 36.600 cupos.
Se establece un porcentaje del 54,88% como costo fijo del cupo, que será reconocido para la totalidad de los cupos contratados, como reconocimiento al contratista de los costos y gastos que le genera tener a disposición del presente contrato el talento humano y la infraestructura solicitada para la atención de la población beneficiaria y un 45,12% como costo variable que será reconocido sólo por aquellos cupos que efectivamente se evidencie fueron utilizados que corresponde a los insumos que se utilizaran en la ejecución solo con los usuarios realmente atendidos.
Este valor se pagará de manera proporcional a los días de permanencia efectiva del usuario en el programa durante cada mes calendario. La base para el pago será el informe mensual de ejecución de actividades, el reporte de los usuarios beneficiados, las fechas de ingreso y egreso de cada uno de ellos del programa y el reporte de avances de las actividades definidas en la Tabla de Actividades Específicas e Indicadores para cada componente.
Nota: En el momento que se presenten ingresos o egresos de usuarios por cualquier motivo, como fallecimiento, hospitalización, evasión o egreso irregular, entre otros; se tendrá en cuenta si estuvo en el servicio más de doce (12) horas al día, se reconocerá el 100% del valor del cupo, si por el contrario estuvo en el servicio menos de 12 horas en el día, solo se reconocerá el porcentaje establecido como costo fijo, es decir el 54,88% del valor cupo. Esto será debidamente soportado ya sea con nota en la ficha psicosocial del usuario, soporte de hospitalización, certificado de defunción, reporte al 123 una vez se han enterado de la evasión o egreso irregular entre otros soportes

PAGO VALOR MENSUAL POR USUARIO ATENDIDO COMPONENTE RESIGNIFICACIÓN PROYECTO DE VIDA

Para el pago de este componente se tomará como base el valor unitario (cupo) indicado en la propuesta económica del contratista, previa revisión del cumplimiento de las características y especificaciones técnicas y hasta la cantidad indicada, se estiman un total de 150 usuarios atendidos por 122 días calendario para un total de 18.300 cupos.
Se establece un porcentaje del 59,39% como costo fijo del cupo, que será reconocido para la totalidad de los cupos contratados, como reconocimiento al contratista de los costos y gastos que le genera tener a disposición del presente contrato el talento humano y la infraestructura solicitada para la atención de la población beneficiaria y un 40,61% como costo variable que será reconocido sólo por aquellos cupos que efectivamente se evidencie fueron utilizados que corresponde a los insumos que se utilizaran en la ejecución solo con los usuarios realmente atendidos.
Este valor se pagará de manera proporcional a los días de permanencia efectiva del usuario en el programa durante cada mes calendario. La base para el pago será el informe mensual de ejecución de actividades, que incluirá el estado de las adecuaciones y dotación de la sede, el reporte de los usuarios beneficiados, las fechas de ingreso y egreso de cada uno de ellos del programa y el reporte de avances de las actividades definidas en cada uno de los componentes.
Nota: En el momento que se presenten ingresos o egresos de usuarios por cualquier motivo, como fallecimiento, hospitalización, evasión o egreso irregular, entre otros; se tendrá en cuenta si estuvo en el servicio más de doce (12) horas al día, se reconocerá el 100% del valor del cupo, si por el contrario estuvo en el servicio menos de 12 horas en el día, solo se reconocerá el porcentaje

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

establecido como costo fijo, es decir el 59,39% del valor cupo. Esto será debidamente soportado ya sea con nota en la ficha psicosocial del usuario, soporte de hospitalización, certificado de defunción, reporte al 123 una vez se han enterado de la evasión o egreso irregular entre otros soportes.

FORMA DE PAGO COMPONENTE INTERVENCIÓN EN CALLE, COMPONENTE CENTROS DE ATENCIÓN BÁSICA Y COMPONENTE GESTIÓN ESTRATÉGICA

Para el pago de estos productos, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, reconocerá el valor, de acuerdo con la propuesta económica, previa validación del cumplimiento de los requerimientos técnicos y características de estos indicadas en las especificaciones técnicas, la prestación del servicio, verificado por la supervisión del contrato, recibida a entera satisfacción para su pago.
Para tal fin los valores unitarios se cuantificarán de acuerdo con el estudio de costos que determino el valor del presupuesto oficial para este contrato.

Productos pagados por ejecución financiera (bienes y servicios a demanda)

Para el pago de los productos relacionados a continuación, los cuales se establecen como bienes o servicios a demanda, en los documentos previos, el contratista deberá presentar a la supervisión, previo a la adquisición o compra de los bienes o servicios, tres (3) cotizaciones del bien o servicio a contratar que cumplan las mismas condiciones del producto o insumo, con el fin de obtener la autorización por parte de la supervisión que corresponderá al valor más bajo del mercado siempre y cuando cumpla con las características técnicas. Para que este rubro sea incluido en el pago, el contratista adjuntará al respectivo informe de gestión del mes correspondiente, las evidencias que soporten el bien o servicio adquirido y la validación de la entrega para su uso, por parte de la supervisión.

De manera excepcional, en caso de urgencia médica o situaciones que incrementen o generen la materialización de riesgos físicos en cuanto a la vida (de usuarios o ciudadanía en general) o integridad de las personas o la infraestructura de la entidad, donde no sea posible obtener el número mínimo de cotizaciones del bien o servicio a contratar con cargo al fondo, por necesidad del servicio y para no afectar la ejecución normal del contrato, el contratista deberá informar a la supervisión la situación presentada y justificar la situación por la cual no fue posible obtener el número mínimo de cotizaciones. Posteriormente, en el informe de gestión del mes correspondiente, el contratista entregará las evidencias que den cuenta de los valores utilizados (formatos validados o definidos por la supervisión al inicio del contrato). El valor para reconocer será el que se encuentre debidamente soportado y validado por la supervisión.

(Ver anexos de especificaciones técnicas)

Honorarios

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Teniendo en cuenta la herramienta utilizada por la Secretaria de Inclusión Social y Familia y para la determinación del presupuesto oficial, en la que se realizó estudio de mercado consultando los precios de los elementos que conforman cada uno de los productos a contratar con proveedores del mercado, se incluye en este presupuesto el rubro de honorarios, como contraprestación al contratista por la ejecución efectiva para lograr la ejecución del presente contrato, el valor base del que se parte para determinar este monto corresponde al 8% de la suma de los costos directos presupuestados para la ejecución del contrato, este porcentaje se define tomando como base el histórico que se ha reconocido para la contratación de estos mismos servicios en vigencias anteriores.

Notas generales a la forma de pago

En virtud del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín verificará la realización de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al momento de realizar cada pago, y dejarán constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron cotizar.

La supervisión sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean verificables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista con los correspondientes soportes.

El contratista entregará evidencias del cumplimiento de las especificaciones técnicas tales como: planillas de asistencia con firma y/o huella del usuario, planillas de transporte, fotografías con la dirección y/o la ubicación de la intervención, actas, formatos de entrega: de alimentación, de kit de vestuarios, de insumos de aseo y de cada uno de los productos con firma y/o huella del usuario, registros fotográficos, informes de ejecución mensual, información digitalizada.

Si por la duración del periodo de ejecución del contrato, el mismo implica realizar un pago en el mes de diciembre, el pago correspondiente a dicho mes se podrá realizar por la supervisión hasta el último día en que se defina el cierre de facturación del Distrito de Medellín atendiendo las directrices del CODFIS, previo recibido a satisfacción y siempre y cuando cumpla con los criterios técnicos y de calidad establecidos en las especificaciones técnicas y conforme al valor definido. Los valores que se causen después de esa fecha se pagarán al contratista una vez se informe la liberación de reservas por parte de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Medellín
Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria designada por el contratista mediante transferencias electrónicas por parte de la Tesorería del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

IMPUESTOS, TASAS y CONTRIBUCIONES
Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente. De manera enunciativa no exhaustiva presentamos una relación de Impuestos, Tasas y Contribuciones, Deducciones, Garantías, Exenciones, Retenciones, que podrían llegar a impactar el contrato.

Teniendo en cuenta que el cálculo del valor del costo de estas tasas y estampillas está incluido en el presupuesto oficial en el rubro de costos indirectos el cual no puede ser modificado en la propuesta económica, en caso de existir eficiencias o ahorros en este rubro, el distrito podrá, si así lo considera prudente, realizar redistribuciones o reducción del presupuesto en la etapa de ejecución, en consonancia con la ejecución del contrato y las necesidades de la población a atender. Con respecto a la normatividad, esta varía según el tipo de contrato, el objeto, la razón social del contratista entre otras variables.

Estampilla Universidad de Antioquia: Este contrato está gravado con la estampilla de la Universidad de Antioquia que corresponde al 1% del total del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Distrital 093 de 2023
Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor: Este contrato está gravado con la estampilla de adulto mayor que corresponde al 2% del total del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Distrital 093 de 2023
Estampilla Pro-Cultura: Este contrato está gravado con la estampilla pro- cultura que corresponde al 0.5% del total del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Distrital 093 de 2023
Tasa pro-deporte: Este contrato está gravado con tasa Pro-Deporte, correspondiente al 1,30% del total del contrato, teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Distrital 093 de 2023
Estampilla para la Justicia Familiar: Según lo estipulado por los artículos del 307 al 318 del acuerdo 93 del 05 de diciembre de 2023 con una tarifa del 2%, sobre los contratos que se celebren con las entidades que conforman el presupuesto general anual del Distrito, autorizada por la Ley 2126 de 2021, recursos que serán destinados a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector. Para la presente estampilla el contratista no está excluido, por lo tanto, la misma será aplicada al presente contrato.
Estampilla Pro-Innovación: Según lo estipulado por los artículos del 297 al 306 del acuerdo 93 del 05 de diciembre de 2023 con una tarifa del 1% sobre los contratos directos y sus adiciones que celebre el Distrito Especial de Medellín, autorizada por la Ley 2286 de 2023, recursos destinados a financiar el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital. Acuerdo 093 de diciembre de 2023. Para la presente estampilla el contratista no está excluido, por lo tanto, la misma será aplicada al presente contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Impuesto al Timbre: Correspondiente al 0,5% del valor del contrato antes de IVA, de conformidad con el Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario. Están gravados los instrumentos públicos y documentos privados que contengan la creación, modificación, extensión o extinción de obligaciones. En atención al artículo 517 del Estatuto Tributario Nacional, los funcionarios del Distrito que intervengan en la suscripción deberán gestionar la elaboración de la cuenta de cobro y el pago asumido completamente por parte del contratista de acuerdo con lo expuesto. De acuerdo a la Circular 2025560000053 de 2025 de la Secretaría de Hacienda del distrito de Medellín con respecto a la aplicación del Impuesto de Timbre (Decreto 175 de 2025) se realiza mención al artículo 532 y 533 del Estatuto Tributario Nacional de Colombia, donde se establece que, las entidades de derecho público están exentas del impuesto de timbre: la Nación, los Departamentos, los Distritos municipales, los municipios, los entes universitarios autónomos y los organismos o dependencias de las ramas del poder público, central o seccional con excepción de las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta. Razón por la cual para el cálculo del presente impuesto se tiene en cuenta el porcentaje asociado al contratista, del 0,5%, quien no se encuentra exceptuado del impuesto.

Impuesto al Valor Agregado (IVA) El contrato no se encuentra gravado por el Impuesto a las Ventas, según los siguientes conceptos:

#ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: 1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana [#]".
Así lo ha reconocido la DIAN, que en concepto 000238 de noviembre 5 del 2008 indico lo siguiente: #Se entiende por servicios de salud aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana, en sus facetas, reparadora y mitigadora, se ubican dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, aunque quien los preste no sea un profesional de la medicina, como los de optometría terapia de lenguaje, fisioterapia, bacteriología y psicología..."
En correspondencia con el concepto de la DIAN, se puede citar también la Sentencia T 307 del 19 de abril de 2006 de la Corte Constitucional, que define la salud desde un enfoque integral, incluyendo no sólo los aspectos físicos, sino también aspectos psíquicos, emocionales y sociales.
En este orden de ideas se puede concluir, que este contrato estará excluido del IVA, toda vez, que dentro de los servicios que se prestaran en el mismo, se encuentra la atención psicosocial de la población atendida.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Por tratarse de una contratación directa, no es de aplicación la justificación de factores de selección. De igual manera, se verificó la documentación con la cual se demuestra la idoneidad y experiencia del contratista para la suscripción del contrato.
Luego de la verificación de los documentos aportados por el contratista se observa el cumplimento de la capacidad jurídica, técnica y financiera del contratista; adicionalmente se verifico la existencia de la justificación de idoneidad y experiencia de la contratista relacionada con el objeto del contrato,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

aportada y verificada por el rol técnico del proceso, en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
Adicionalmente, se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que no fue necesario la obtención previa de varias ofertas. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por un servidor del Distrito de Medellín, designado y se dejará constancia en el respectivo Plan Anual de Supervisión de acuerdo con lo dispuesto en los Decreto 1920 del 1° de diciembre de 2015 y 2048 del 17 de diciembre de 2015

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	APORTAR DOCUMENTO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO
LOGISTICA	0013	Propuesta económica	APORTAR DOCUMENTO
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original	APORTAR DOCUMENTO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR DOCUMENTO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS,	5,00	3	AÑOS

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

	PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	5,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

PP - Prestar servicios para brindar atención básica y diferencial de la población en situación de calle en el distrito de Medellín.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 20.943.866.932

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	1128421230	LOZANO DIAZ SIRLEY OMARA	sirley.lozano@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	1038359204	BRAM MORA MARIA VICTORIA	maria.bram@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	43614636	VELEZ RESTREPO MARIA EUGENIA	
Apoyo	TECNICO	43521874	GUZMAN GIL OLGA LUCIA	
Apoyo	TECNICO	1036930140	CASTAÑO GOMEZ JONHATAN	janatancastano@hotmail.com
Apoyo	JURIDICO	1152466854	SANTIAGO MESA CARVAJAL	santi72198@hotmail.com
Apoyo	CONTABLE	1128428278	GUSTAVO GARCIA URAN	gustavo27garcia@gmail.com

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INOVACION DE MEDELLIN

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

122.0 Días Calendario

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcional al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra El Distrito Especial De Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
PARÁGRAFO 1: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Distrito podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo.
PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación De Medellín dará aplicación al debido proceso.
PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor de El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las acciones que el DISTRITO pueda iniciar para exigir el cumplimiento de la obligación principal

Plan de Desarrollo:

Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 40311

Juan David Cardona Vargas
Profesional Especializado

Luz Angela Alvarez Henao
Lider de Programa

Wilson Mario Cardona Taborda
Profesional Universitaria

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia